ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESTINACION Y FORMACION DE MEDICOS URBANOS PARA LA APS AÑO 2019

LOTA, 14 de octubre 2019

DECRETO D.S.M. Nº **1061**

VISTOS:

Resolución Exenta **2R/4718** de fecha 26.07.2019, que aprueba "**Convenio Programa destinación y formación de médicos urbanos para la APS año 2019"** de fecha 02.07.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase ""**Convenio Programa destinación y formación de médicos urbanos para la APS año 2019"** de fecha 02.07.2019, suscrito entre el Servicio Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se compromete a destinar en comisión de servicio a la I. Municipalidad de Lota, los siguientes profesionales médicos, para establecimientos de atención municipal:

RUT	DV	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA INGRESO	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO
17614112	3	GAJARDO MEDINA PABLO ALEJANDRO	01-04-2016	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS.
16767977	3	LLANOS GUIÑEZ LYNDA CELESTE	01-04-2015	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS.
17633794	K	PEREZ BARRIENTOS PAULA ANDREA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS.
17541009	0	ARANEDA TOLEDO GUILLERMO GONZALO	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS.
17540383	3	HOTT RIOS VALENTINA LORENA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE
17268988	4	OYARZUN GONZALEZ CONSTANZA ANDREA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE
17811509	K	GUZMAN SAEZ PAULINA VALERIA	01-04-2018	HOSPITAL DE LOTA	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS.
16942651	1	MARIN SEPULVEDA MAGDALENA DEL PILAR	01-04-2018	HOSPITAL DE LOTA	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
- C/c Encargada Financiera de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Secretaría DAS

HMC/LBF/YSS/MNU/mnu.

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.MRR/E.U.IPV/C.AJEGR/nuc

26 JUL 2019 4718

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 11 de Junio de 2019 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre indicación en la confección de los documentos correspondientes.
2. Convenio de fecha 02 de Julio de 2019 de Programa Destinación y Formación de Médicos Urbanos para la Atención Primaria en Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Gobierno requiere aumentar la cantidad de médicos trabajando en la Atención Primaria mediante la Expansión del Ciclo de Etapa de Destinación y Formación con el propósito de aumentar la disponibilidad de horas médicas.

Y TENIENDO PRESENTE:

2. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
3. D:S. Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
5. Resolución Nº 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE convenio de fecha 02 de Julio de 2019 de Programa Destinación y Formación de Médicos Urbanos para la Atención Primaria en Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE SALUD ASESOR JURÍDICO SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 765 / 23.07.2019
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Sección Desarrollo de Procesos
- Oficina de Partes

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DR.CLG/TAS:RMP/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE MEDICOS URBANOS PARA LA APS AÑO 2019

En Concepción a 02 de Julio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 57 de la ley 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (en adelante denominada "Ley Nº 19.378"), los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar funcionarios en Comisión de Servicio a los municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: El SERVICIO y la MUNICIPALIDAD, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico en la comuna de Lota, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir a la Dirección del Servicio de Salud de Concepción, priorizar la asignación de 8 cargos de Médico en Etapa de Destinación y Formación, según art. 8º de la Ley Nº 19.664, para desempeñarse en los establecimientos de atención primaria de salud, administrados por la Municipalidad, que a continuación se señalan.

El Servicio de Salud de Concepción, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio a los siguientes profesionales médicos en los establecimientos de atención primaria municipal descritos:

RUT	DV	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA INGRESO	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO
17614112	3	GAJARDO MEDINA PABLO ALEJANDRO	01-04-2016	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
16767977	3	LLANOS GUIÑEZ LYNDA CELESTE	01-04-2015	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
17633794	K	PEREZ BARRIENTOS PAULA ANDREA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
17541009	0	ARANEDA TOLEDO GUILLERMO GONZALO	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
17540383	3	HOTT RIOS VALENTINA LORENA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE
17268988	4	OYARZUN GONZALEZ CONSTANZA ANDREA	01-04-2018	DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE
17811509	K	GUZMAN SAEZ PAULINA VALERIA	01-04-2018	HOSPITAL DE LOTA	CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
16942651	1	MARIN SEPULVEDA MAGDALENA DEL PILAR	01-04-2018	HOSPITAL DE LOTA	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE

TERCERO: Conforme a lo antes expresado, la dirección del SERVICIO ha destinado a los profesionales mencionados a desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día. La jornada de trabajo diaria se distribuirá asimilable a lo señalado en el inciso primero, Artículo 15° de la Ley 19.378, sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario y existiendo acuerdo entre los profesionales, la Municipalidad y el Servicio de Salud.

CUARTO: Por tratarse de una comisión de servicios, el profesional percibirá una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4º de la Ley Nº 19.664, la cual se entiende parte integrante de este convenio. El acto administrativo que destina al profesional funcionario pasa a formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: El profesional funcionario de la Etapa de Destinación y Formación ejecutará, en su jornada ordinaria de trabajo, acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en el decreto per-cápita año a año y en los Programas de Reforzamiento y otros que sustentan la gestión en Atención Primaria de Salud, así como también acciones asociadas al Plan GES de atención primaria de salud (APS), al manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias no derivables, docencia, administración de unidades asistenciales menores de salud e integración de comités técnicos del Servicio de Salud.

De la misma manera y tal como sustenta el Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario, el profesional realizará actividades relacionadas con este enfoque de atención, considerando también actividades con la comunidad, como parte de su jornada ordinaria.

Podrá asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones como encargado de programas o unidades organizacionales del establecimiento, o asesor o similares de programas, De acceder a alguna de las funciones previamente descritas, se deberá resguardar el tiempo adecuado para la gestión de las mismas, para lo cual el municipio, en conjunto con la dirección del establecimiento de desempeño del profesional, deberá precisar las horas dedicadas a tales funciones en la resolución que lo nombra.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas anteriormente, fuera del horario funcionario, turnos de llamada o participación en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Atención Primaria de Urgencia- SAPU- o Servicio de Urgencia Rural) por solicitud expresa de la jefatura superior directa del establecimiento de Atención Primaria de Salud, la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas.

Por su parte, si el profesional es requerido para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas por solicitud del Servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

En virtud de lo anterior, el profesional podrá participar en rotativas de turno de Hospitales de Baja Complejidad del territorio de jurisprudencia del Servicio de Salud del cual es funcionario, donde le asistirán los mismos derechos y deberes que al resto de los médicos del hospital. En estos casos, la municipalidad y el hospital deberán otorgar las facilidades para que tales actividades puedan articularse e integrarse en forma adecuada, especialmente en relación a los tiempos de traslados y a la agenda de actividades

SEXTO: La jefatura directa del funcionario será el director del establecimiento de salud primaria en el cual el profesional realice sus labores habituales. El jefe directo o quien éste designe, en conjunto con la Dirección de Salud Municipal será quien actuará como referente del municipio, articulando los procedimientos necesarios para efectuar el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante el registro respectivo de los atrasos, días administrativos, licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones.

La jefatura directa y el referente municipal, reconocerán el derecho que le asiste al profesional funcionario de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio. Es necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el establecimiento, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales habituales.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, será cargo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, el cual será el responsable de asumir los gastos involucrados por tal concepto.

SÉPTIMO: Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio de Salud a sus profesionales funcionarios, los Directores de los Centros de Salud a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, remitirán al Director del Servicio de Salud un informe sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primario municipal no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a su jefe directo como el encargado de efectuar dicha actividad.

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.076 y al artículo 44º y siguientes del Decreto Supremo Nº110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 15.076.

OCTAVO: Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles o fracciones de día en cada semestre, con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por su jefatura directa y por el Director del Servicio de Salud, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Servicio de Salud.

El mismo derecho establecido en el párrafo anterior tendrán los profesionales funcionarios, hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de

indicada en el párrafo anterior y, en el caso de su postergación, el Director del Servicio de Salud deberá resolver en base al informe que proporcione el Director del Centro de Salud al cual se encuentra destinado.

NOVENO: La Municipalidad asumirá con cargo a su patrimonio, los gastos generados por concepto de designación de funciones y cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud del presente convenio, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad.

Los gastos referidos en el párrafo anterior serán de cargo del Servicio cuando la designación de funciones y cometidos funcionarios sean dispuestos por el Director del Servicio.

El organismo que designe el cometido funcionario, deberá establecer el modo de compensación de horas extras en caso que fuese necesario.

DÉCIMO: La Municipalidad se compromete, dentro de sus posibilidades y cuando corresponda, a brindar al profesional el beneficio de una vivienda acorde al desempeño de sus funciones o a otorgar el pago de una bonificación para casa.

Lo anterior no constituye un derecho de los funcionarios y dependerá de la disponibilidad de casa-habitación que tenga el Municipio. No obstante, lo anterior, los Directores de Servicios de Salud considerarán este aspecto en la gestión que puedan realizar con las autoridades de cada municipalidad y/o del gobierno regional para facilitar la estadía y residencia de los profesionales funcionarios, particularmente en aquellos lugares de difícil acceso y permanencia por razones geográficas y/o socio-económicas.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono, Internet, etc. serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box clínico para la atención de pacientes, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

- El acceso a asesorías técnicas de programas, docencia y a actividades de promoción y prevención fuera del establecimiento de salud con distintas organizaciones de la comunidad, facilitando y resguardando también horarios protegidos para las actividades de capacitación que se resuelvan de común acuerdo con el Servicio de Salud, así como también facilitando las condiciones materiales que permitan su correcta ejecución.

- La condición en Etapa de Destinación y Formación no puede ser causal de discriminación de las actividades habituales del establecimiento de desempeño.

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención primaria y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO: A lo menos una vez al año, la Municipalidad entregará al Servicio de Salud una evaluación del trabajo realizado en atención primaria de salud, que identifique la contribución de los profesionales funcionarios en Etapa de Destinación y Formación, de acuerdo a los criterios que determine la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de que La Municipalidad se comprometa a la entrega de algún tipo de bonificación por labores ejercidas en el establecimiento de salud, ellas se asumirán con cargo a su patrimonio y en ningún caso se emplearán recursos provenientes del Servicio de Salud.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019. Se renovará por periodos anuales en forma automática y sucesiva salvo que concurran algunas de las causales señaladas en la cláusula siguiente.

DECIMO QUINTO: Se puede poner término al presente convenio por las causales siguientes:

1. Unilateralmente por parte del Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita del Director del Servicio de Salud al Alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término, o

2. De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo, o

3. Disposición de traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del Servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVICIO se obliga a comunicar a la MUNICIPALIDAD el cese de funciones, por cualquier causa, del profesional.

DÉCIMO SEXTO: La personería de Don Mauricio Velásquez Valenzuela para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°4183 de fecha 06/12/2016. Por su parte la personería de Dr. Carlos Grant del Rio para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION